

ACTA DE LA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN CELEBRADA EL 21 DE ABRIL DE 2025.

FECHA:	21 de abril de 2025
MODALIDAD:	Vía remota, mediante la plataforma Zoom
HORA:	12:00 horas
PRESIDIDA POR:	Vania Pérez Morales
ACTA NÚMERO:	SO-CPC-SNA/21/04/2025
HIPERVÍNCULO SESIÓN:	https://www.youtube.com/watch?v=jqMBPne9mns

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 20 de la *LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN* y 6, fracción I del *REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN*, así como lo establecido en los *LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE LAS SESIONES DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN*, siendo las 12:00 horas del 21 de abril de 2025, en modalidad virtual mediante la plataforma *zoom*, estando presentes las personas integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Nacional Anticorrupción: Doctora Vania Pérez Morales, en su calidad de Presidenta; Maestra Blanca Patricia Talavera Torres, integrante y Secretaria Técnica; y, Doctor Rafael Martínez Puón, integrante, previa convocatoria, se llevó a cabo la Cuarta Sesión Ordinaria 2025 del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Nacional Anticorrupción.

PRESENTACIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

Una vez verificado el quórum, se declaró iniciada la sesión; asimismo, se presentaron los puntos contenidos en el orden del día, en los términos siguientes:

1. Lista de asistencia y verificación de quorum.
2. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.
3. Presentación y, en su caso, aprobación y firma del Acta de la Tercera Sesión Ordinaria 2025 del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Nacional Anticorrupción, de fecha 24 de marzo de 2025.
4. Presentación del Primer Informe Trimestral 2025 del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Nacional Anticorrupción.
5. Presentación del Reporte en materia de Transparencia por parte del enlace del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Nacional Anticorrupción.
6. Presentación de iniciativa relacionada con la difusión de un informe mensual sobre temas relevantes, asuntos e investigaciones tratados por instituciones del Sistema Nacional Anticorrupción, a cargo de la presidenta del Comité Coordinador y del Comité de Participación Ciudadana.
7. Presentación y, en su caso, aprobación para la elaboración de un informe sobre denuncias recibidas por el Comité

de Participación Ciudadana del Sistema Nacional Anticorrupción, así como de un mecanismo para dar atención a las mismas.

8. Presentación y, en su caso, aprobación de documento denominado "*Estudio sobre las áreas y puestos de la Administración Pública Federal con mayor riesgo de corrupción y propuestas para su prevención*", relacionado con estatus de proyecto aprobado durante Segunda Sesión Extraordinaria del CPC del SNA, celebrada el 04 de octubre de 2024.
9. Presentación y, en su caso, aprobación del proyecto de colaboración con el poder legislativo para la propuesta de reforma a los Artículos 52 y 57 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, respecto a faltas enfocadas en delitos sexuales.
10. Asuntos Generales.
11. Clausura de la sesión.

Posteriormente, la Doctora Vania Pérez Morales, solicitó agregar dos puntos al orden del día, uno relacionado con el cierre de convocatoria denominada "*Iconos de la Integridad*", promovida por Integrity Icon: Rendición de cuentas, la cual busca reconocer a servidores públicos que destacan por su compromiso, ética y trabajo por el bien común, fomentando la participación ciudadana, promoviendo la transparencia y el acceso a la información; garantizando la rendición de cuentas.

Asimismo, como segundo punto, pidió agregar el tema sobre petición realizada a personas aspirantes al Tribunal de Disciplina Judicial, nuevo órgano anticorrupción del Poder Judicial, solicitando la presentación y publicación de su declaración patrimonial, de intereses y fiscal, conocida como 3de3.

Finalmente, la Maestra Blanca Patricia Talavera Torres, requirió incorporar dos puntos, uno relativo con asuntos relacionados con la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción y el segundo con la celebración de una Sesión Permanente por parte del CPC del SNA.

Al no haber más comentarios, la Secretaria Técnica sometió a consideración de las personas integrantes el orden del día, por lo que el Comité de Participación Ciudadana votó en los términos siguientes:

INTEGRANTE	VOTACIÓN	
Doctora Vania Pérez Morales	A favor	✓
Doctor Rafael Martínez Puón	A favor	✓
Maestra Blanca Patricia Talavera Torres	A favor	✓

Una vez tomada la votación, este órgano colegiado emitió el siguiente:

ACUERDO SO-CPC-SNA/21/04/2025.01

ÚNICO. Se aprueba, por unanimidad, el Orden del Día para la Cuarta Sesión Ordinaria 2025 del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Nacional Anticorrupción, con asuntos generales inscritos por la Doctora Vania Pérez Morales y la

Maestra Blanca Patricia Talavera Torres.

PRESENTACIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN Y FIRMA DEL ACTA DE LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA 2025 DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN, DE FECHA 24 DE MARZO DE 2025.

En desahogo del tercer punto del orden del día, la Doctora Vania Pérez Morales, presentó el Acta de la Tercera Sesión Ordinaria, celebrada el 24 de marzo de 2025.

Al no haber comentarios, la Secretaria Técnica sometió a consideración de las personas integrantes el acta, por lo que el Comité de Participación Ciudadana votó en los términos siguientes:

INTEGRANTE	VOTACIÓN	
Doctora Vania Pérez Morales	A favor	✓
Doctor Rafael Martínez Puón	A favor	✓
Maestra Blanca Patricia Talavera Torres	A favor	✓

Una vez tomada la votación, este órgano colegiado emitió el siguiente:

ACUERDO SO-CPC-SNA/21/04/2025.02

PRIMERO. Se aprueba, por unanimidad, el acta de la Tercera Sesión Ordinaria, celebrada el 24 de marzo de 2025.

SEGUNDO. Recábense las firmas y publíquese la presente acta en la página del Comité de Participación Ciudadana.

PRESENTACIÓN DEL PRIMER INFORME TRIMESTRAL 2025 DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN.

Con respecto al cuarto punto del orden del día, la Doctora Vania Pérez Morales, presentó el Primer Informe Trimestral 2025 del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Nacional Anticorrupción, mismo que contiene los siguientes apartados:

- I. Sesiones del Comité de Participación Ciudadana.
 - II. Participación del Comité de Participación Ciudadana en Colegiados del Sistema Nacional Anticorrupción.
 - III. Transparencia, Acceso a la Información, Datos Personales y Archivos.
 - IV. Denuncias, Quejas, Oficios y/o Escritos Recibidos.
 - V. Amparos.
 - VI. Eventos.
- Conferencia: El impacto de la participación ciudadana empresarial, de las mujeres en la agenda pública y el combate a la corrupción.

- Lanzamiento: Acuerdo Nacional para la Integridad Empresarial.
- Programa Tejiendo Redes Anticorrupción: Planes y Proyectos Estratégicos del Sistema Nacional Anticorrupción.
- Jornada Académica: Nueve Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.
- Foro: Hacia una Justicia con enfoque de Género en la Cámara de Diputados.
- Programa Tejiendo Redes Anticorrupción: Retos del Objetivo de Desarrollo Sostenible 5.
- Foro la Integridad también es negocio en la Cámara de Senadores.
- Programa: Diálogos por la Equidad De Género (Tercera Temporada) de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma De México (UNAM).
- Encuentro Nacional de la Red Nacional de Comités de Participación Ciudadana de los Sistemas Anticorrupción.

VII. Comunicados y Pronunciamientos.

VIII. Agenda de las Personas Integrantes del Comité de Participación Ciudadana.

Al no haber comentarios, el Comité de Participación Ciudadana tomó conocimiento de la información presentada con antelación.

PRESENTACIÓN DEL REPORTE EN MATERIA DE TRANSPARENCIA POR PARTE DEL ENLACE DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN.

En desahogo del quinto punto del orden del día, la Doctora Vania Pérez Morales, presidenta del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Nacional Anticorrupción y enlace en Materia de Transparencia de dicho Comité, presentó el reporte estadístico en materia de transparencia, respecto al periodo correspondiente del 01 de enero al 31 de marzo del 2025, mismo que contiene los siguientes apartados:

- **Solicitudes de acceso a la información y recursos de revisión:** Durante enero al mes de marzo del 2025, se recibieron un total de 21 solicitudes de acceso a la información, mismas que se encuentran atendidas.

De las 21 respuestas emitidas durante el primer trimestre de 2025, se recibió 1 recurso de revisión en contra de una de las respuestas a las solicitudes de acceso a la información emitidas por el CPC del SNA. Cabe resaltar que el pasado 11 de febrero del presente año el INAI notificó la resolución de dicho recurso, en la cual se confirmó la notoria incompetencia del CPC del SNA.

- **Obligaciones en Materia de Transparencia:** Durante el mes de abril de 2025, periodo de actualización del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, se realizó la actualización de 38 formatos correspondientes al primer trimestre del año 2025 (enero, febrero y marzo), de acuerdo con las 24 obligaciones que aplican al CPC del SNA.

Al no haber comentarios, el Comité de Participación Ciudadana tomó conocimiento de la información presentada con antelación.

PRESENTACIÓN DE INICIATIVA RELACIONADA CON LA DIFUSIÓN DE UN INFORME MENSUAL SOBRE TEMAS RELEVANTES, ASUNTOS E INVESTIGACIONES TRATADOS POR INSTITUCIONES DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN, A CARGO DE LA PRESIDENTA DEL COMITÉ COORDINADOR Y DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

En desahogo al sexto punto del orden del día, la Doctora Vania Pérez Morales, presentó documento de iniciativa relacionada con la difusión de un informe mensual sobre instituciones del Sistema Nacional Anticorrupción, que a letra dice:

“...Asunto: Informe mensual sobre los temas relevantes, asuntos e investigaciones tratados por las instituciones del Sistema Nacional Anticorrupción, a cargo de la presidencia del Comité Coordinador y del Comité de Participación Ciudadana.

Presenta: Vania Pérez Morales, presidenta del Comité de Participación Ciudadana y del Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción.

Contenido del punto: En atención a las atribuciones que confiere el artículo 15, fracción I de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, a la persona que preside el Comité Coordinador —esto es, representar al Sistema Nacional Anticorrupción y presidir las sesiones del Comité Coordinador—, y considerando además las funciones del Comité de Participación Ciudadana como órgano de vigilancia del funcionamiento del SNA (artículo 9 de la misma Ley), se propone que la Presidencia solicite de manera periódica a las instituciones que integran el Comité Coordinador, la siguiente información:

- *Número de asuntos e investigaciones relevantes en materia de combate a la corrupción iniciados, en curso o concluidos por cada institución.*
- *Temas prioritarios abordados en las sesiones y actividades institucionales.*
- *Resultados, resoluciones o avances que puedan ser compartidos públicamente.*

Esta información será sistematizada y difundida de manera mensual a través de un formato virtual de comunicación ciudadana, en el que la Presidencia del Comité Coordinador informará de forma clara, accesible y transparente sobre las acciones que realiza el SNA a través de sus instituciones.

Objetivo:

- **Visibilizar el trabajo del Sistema Nacional Anticorrupción y de las instituciones que lo integran.**
- **Fortalecer la rendición de cuentas ante la ciudadanía.**
- **Fomentar la transparencia proactiva, en línea con los principios rectores del SNA y con el programa de trabajo del Comité de Participación Ciudadana.**

- **Reforzar el papel del CPC como órgano vigilante y canal de vinculación con la sociedad civil.**

*Este mecanismo busca consolidar una relación de mayor cercanía y comunicación entre la ciudadanía y el SNA, además de generar un precedente institucional que favorezca la apertura y la rendición de cuentas en el combate a la corrupción.
Fundamento legal:*

- *Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción*
 - *Artículo 7: El Comité Coordinador es la instancia responsable de establecer mecanismos de coordinación entre los integrantes del Sistema Nacional y de diseño, promoción y evaluación de políticas públicas integrales en la materia.*
 - *Artículo 9: El Comité de Participación Ciudadana tiene como objetivo coadyuvar al cumplimiento de los objetivos del SNA y fungir como órgano de vigilancia del funcionamiento del mismo.*
 - *Artículo 15, fracción I: Corresponde a la persona que presida el Comité Coordinador representar al Sistema Nacional Anticorrupción.*

Fecha de inicio: Mayo de 2025..."

Ante lo mencionado, la Doctora Vania Pérez Morales indicó que la publicación del informe dará visibilidad al trabajo realizado por el Sistema Nacional Anticorrupción, fortaleciendo la rendición de cuentas ante la ciudadanía y la transparencia proactiva, reforzando el papel del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Nacional Anticorrupción, como órgano vigilante y canal de vinculación con la sociedad civil.

Asimismo, señaló que las instituciones integrantes del Comité Coordinador no están obligadas a proporcionar su información, al ser una invitación, sin embargo, se cuenta con disponibilidad por parte de los involucrados.

Por lo expuesto, la Maestra Blanca Patricia Talavera Torres sugirió que la información proporcionada sea presentada en boletín a manera de resumen, con el propósito de presentar las acciones realizadas de manera cotidiana.

Finalmente, el Doctor José Rafael Martínez Puón solicitó que el informe mensual sea publicado en página web del CPC del SNA, en caso de no ser proyectado en boletín, proporcionando un espacio específico en sitio web, con el fin de dar mayor publicidad; haciendo valer aquellos artículos relacionados con la vigilancia del sistema.

Al no haber comentarios, el Comité de Participación Ciudadana tomó conocimiento de la información presentada.

PRESENTACIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN PARA LA ELABORACIÓN DE UN INFORME SOBRE DENUNCIAS RECIBIDAS POR EL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN, ASÍ COMO DE UN MECANISMO PARA DAR ATENCIÓN A LAS MISMAS.

En desahogo al séptimo punto del orden del día, la Doctora Vania Pérez Morales, presentó documento relacionado con elaboración de un informe sobre denuncias recibidas por el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Nacional Anticorrupción, así como de un mecanismo para dar atención a las mismas, que a letra dice:

“...ASUNTO: Informe sobre denuncias recibidas por la Dra. Vania Pérez Morales, vía correo electrónico. Propuesta sobre el manejo de denuncias recibidas por el Comité de Participación Ciudadana.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA:

El Comité de Participación Ciudadana (CPC) del Sistema Nacional Anticorrupción cuenta con un correo electrónico general, habilitado para que la ciudadanía se comuniquen con sus integrantes. Además, cada miembro del colegiado dispone de una cuenta institucional personal destinada exclusivamente al ejercicio de su encargo.

Durante la presidencia anterior se estableció la práctica de que todas las denuncias recibidas a través del correo institucional del CPC fueran atendidas directamente por quien ostentara la presidencia en ese momento. De forma adicional, las denuncias recibidas directamente por la Dra. Vania Pérez Morales han sido respondidas desde su cuenta individual, brindando atención personalizada a cada caso.

En la mayoría de los mensajes recibidos, las personas solicitantes buscan que se investiguen presuntas conductas que podrían constituir faltas administrativas o incluso delitos relacionados con hechos de corrupción. No obstante, es fundamental aclarar que el CPC no cuenta con facultades legales para investigar o sancionar este tipo de conductas, por lo que lo procedente ha sido informar sobre la incompetencia del órgano y orientar a las personas hacia las autoridades correspondientes.

En este contexto, se propone formalizar un mecanismo mediante el cual el CPC turne las denuncias recibidas a la institución competente, tomando como referencia el modelo implementado por el Comité de Participación Social del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco. Esta propuesta busca dotar de mayor institucionalidad al trámite de las denuncias ciudadanas, garantizar el seguimiento adecuado de cada caso y fortalecer la confianza pública en el Sistema.

Para mayor referencia, se invita a consultar la sesión del Comité de Participación Social de Jalisco celebrada el jueves 27 de marzo de 2025, en la que se expone el funcionamiento de este modelo de canalización de denuncias.

PROPUESTA Y DESCRIPCIÓN GENERAL:

Propuesta para el tratamiento de denuncias ciudadanas recibidas por el Comité de Participación Ciudadana.

Con base en la experiencia acumulada en la atención de denuncias ciudadanas y con el fin de fortalecer la transparencia, la orientación a la ciudadanía y el vínculo entre el Comité de Participación Ciudadana (CPC) y las instituciones del Sistema Nacional Anticorrupción (SNA), se presenta la siguiente propuesta:

1. Canalización institucional de denuncias

Toda denuncia ciudadana recibida a través de los correos institucionales del CPC deberá ser valorada para determinar si puede ser turnada a una autoridad competente.

- *Cuando se trate de hechos vinculados con posibles faltas administrativas o actos de corrupción atribuibles a personas servidoras públicas o entes relacionados con el SNA, el CPC turnará formalmente*

la denuncia a la institución competente, conforme al marco normativo vigente.

- *En los casos en que la denuncia no se relacione con instituciones del SNA o no corresponda a sus competencias, se dará respuesta por escrito a la persona denunciante, orientándola sobre las instancias a las que puede acudir, incluyendo datos de contacto y procedimientos básicos.*

2. Publicidad y rendición de cuentas sobre la atención de denuncias

A partir de la sesión ordinaria de abril de 2025, se presentará un informe mensual público en el que se detalle:

- *El número de denuncias recibidas por el colegiado y por quien suscribe.*
- *El tipo de atención brindada (respuesta informativa, canalización a autoridad, etc.).*
- *En su caso, el seguimiento dado a las denuncias canalizadas.*

Esta práctica tiene como objetivo visibilizar el compromiso del CPC con la atención ciudadana, sin vulnerar datos personales ni detalles sensibles de los casos.

3. Referencia al modelo Jalisco

Se sugiere tomar como referencia el mecanismo de canalización de denuncias implementado por el Comité de Participación Social del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco, expuesto en su sesión del 27 de marzo de 2025, como ejemplo de buenas prácticas en la materia.

4. Confidencialidad, anonimato y acompañamiento a denunciantes

El CPC garantizará en todo momento la confidencialidad y, en su caso, el anonimato de las personas denunciantes, respetando su voluntad respecto a la revelación de su identidad.

Asimismo, cuando sea procedente y cuente con el consentimiento de la persona denunciante, el CPC canalizará el caso a la organización QUITAM, la cual ha puesto a disposición del Comité su experiencia y recursos para brindar orientación, acompañamiento y protección a quienes decidan denunciar hechos de corrupción.

OBJETIVO:

Informar a la ciudadanía, mes con mes sobre la actuación del Comité de Participación Ciudadana en materia de denuncias, en congruencia con su programa de trabajo, generando un precedente que constituya un ejercicio de transparencia proactiva. Asimismo, brindar apoyo a las personas denunciantes mediante orientación, canalización y, en su caso, acompañamiento, con el fin de fortalecer el acceso efectivo a las vías institucionales para combatir la corrupción.

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES:

ACTIVIDAD	DÍA Y MES DEL AÑO 2025
INFORME A CPC NACIONAL y atención de denuncias	21 DE ABRIL

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 21 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción..."

Ante lo mencionado, la Maestra Blanca Patricia Talavera Torres indicó que la atención a denuncias ciudadanas, no se realizan de manera artesanal, pues el CPC del SNA cuenta con un *"Protocolo de atención de correspondencia recibida de manera física o por canales de comunicación electrónicos oficiales del CPC"*, el cual es público en la página del CPC y establece todo el proceso, desde la recepción hasta la atención de cada una de las comunicaciones recibidas, por lo cual, no considera necesario un informe sobre denuncias que establezca un nuevo mecanismo, sin embargo, sugirió que se pueden realizar actualizaciones al protocolo.

Por lo expuesto, la Doctora Vania Pérez Morales señaló que el protocolo debe de ser reforzado, aclarando que el CPC no realizará ninguna denuncia, sino que apoyará con la elaboración de un oficio en el cual se informe a la autoridad competente sobre la denuncia recibida, con el fin de que las autoridades le den importancia a los documentos que reciben, cuidando el anonimato. Asimismo, la Doctora Pérez Morales informó que la organización QUITAM ofreció sus servicios probono para dar seguimiento a denuncia que lo requiera.

Por ello, la Maestra Blanca Patricia Talavera Torres, sugirió que la información de la organización QUITAM sea incorporada en página web del CPC del SNA, sección *¿Quieres denunciar?*, así como de Ethos Innovación en Políticas Públicas. También propuso que se incorpore la información de las organizaciones de la sociedad civil que apoyan a los denunciantes en las respuestas que se den a los emisores de quejas o denuncias, canalizando al área competente, dependiendo el delito.

En consecuencia, el Doctor José Rafael Martínez Puón, manifestó que no encuentra alguna relación entre la elaboración de un informe sobre denuncias recibidas por el CPC del SNA y la posible reforma al protocolo de atención de correspondencia recibida; aprobando la difusión de aquellas denuncias con grado de importancia, es decir, no dar pie a denuncias que refieran meras percepciones, sin documentos o hechos probatorios de faltas, pues aquellas que sí sean legítimas serán canalizadas a las autoridades correspondientes, orientando de una manera correcta a los denunciantes.

Al no haber más comentarios, la Secretaria Técnica sometió a consideración de las personas integrantes la elaboración de un informe sobre denuncias recibidas por el CPC del SNA, por lo que el Comité de Participación Ciudadana votó en los términos siguientes:

INTEGRANTE	VOTACIÓN	
Doctora Vania Pérez Morales	A favor	✓
Doctor Rafael Martínez Puón	A favor	✓
Maestra Blanca Patricia Talavera Torres	A favor	✓

Una vez tomada la votación, este órgano colegiado emitió el siguiente:

ACUERDO SO-CPC-SNA/21/04/2025.03

ÚNICO. Se aprueba, por unanimidad, la elaboración de un informe sobre denuncias recibidas por el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Nacional Anticorrupción y la actualización del protocolo de atención de correspondencia recibida de manera física o por canales de comunicación electrónicos oficiales del CPC, tomando en cuenta las consideraciones manifestadas.

PRESENTACIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE DOCUMENTO DENOMINADO “ESTUDIO SOBRE LAS ÁREAS Y PUESTOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON MAYOR RIESGO DE CORRUPCIÓN Y PROPUESTAS PARA SU PREVENCIÓN”, RELACIONADO CON ESTATUS DE PROYECTO APROBADO DURANTE SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CPC DEL SNA, CELEBRADA EL 04 DE OCTUBRE DE 2024.

En desahogo al octavo punto del orden del día, el Doctor José Rafael Martínez Puón, solicitó la aprobación de documento denominado “*Estudio sobre las áreas y puestos de la Administración Pública Federal con mayor riesgo de corrupción y propuestas para su prevención*”, relacionado con estatus de proyecto aprobado durante Segunda Sesión Extraordinaria 2024 del CPC del SNA, que a letra dice:

“...**ASUNTO:** *Presentación del documento denominado “Estudio sobre las áreas y puestos de la Administración Pública Federal con mayor riesgo de corrupción y propuestas para su prevención”.*”

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA:

Durante la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Nacional Anticorrupción, celebrada el día 4 de octubre de 2024, el Dr. Rafael Martínez Puón presentó la propuesta de realizar un proyecto relacionado con la “Presentación y, en su caso aprobación para la elaboración de un estudio de las áreas y puestos de la Administración Pública Federal de alto riesgo de corrupción, con el propósito de establecer medidas para su prevención”.

En ese sentido, previa deliberación del cuerpo colegiado se votó alcanzándose por unanimidad el acuerdo siguiente:

ACUERDO SE-CPC-SNA/04/10/2024.02

PRIMERO. *Se aprueba, por unanimidad, la elaboración de un estudio de las áreas y puestos de la Administración Pública Federal de alto riesgo de corrupción con el propósito de establecer medidas para su prevención, tomando en cuenta los comentarios vertidos en dicho punto.*

En ese sentido, se realizaron seis grupos de enfoque en lo que los participantes aportaron información sobre su experiencia, entre los actores se encontraban personas ex servidoras públicas, de la sociedad civil, de organismos internacionales, empresarios, consultores expertos y académicos.

A partir de lo anterior, el Dr. Rafael Martínez Puón realizó una investigación documental que nutrió la elaboración del documento denominado “Estudio sobre las áreas y puestos de la Administración Pública Federal con mayor riesgo de corrupción y propuestas para su prevención”, que se pretende presentar.

PROPUESTA Y DESCRIPCIÓN GENERAL:

Dar a conocer el resultado del trabajo realizado entorno a la elaboración de la investigación cuyo objetivo era identificar con mayor claridad aquellas áreas y puestos de la Administración Pública Federal que por su naturaleza pudieren ser más susceptibles de corrupción y que culminó en la elaboración de 15 propuestas de prevención.

OBJETIVO:

Informar sobre el estatus del proyecto del Dr. Rafael Martínez Puón, denominado "Presentación y, en su caso aprobación para la elaboración de un estudio de las áreas y puestos de la Administración Pública Federal de alto riesgo de corrupción, con el propósito de establecer medidas para su prevención".

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES:

ACTIVIDAD	DÍA Y MES DEL AÑO 2025
PRESENTACIÓN INFORME	21 DE ABRIL

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 21, fracción XVI de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción..."

Ante lo mencionado, el Doctor José Rafael Martínez Puón proporcionará la última versión del documento para publicación en medios electrónicos del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Nacional Anticorrupción.

Finalmente, las Maestra Blanca Patricia Talavera Torres y la Doctora Vania Pérez Morales agradecieron y felicitaron el esfuerzo realizado en la elaboración del tomo, también, se informó sobre las posibles reuniones con la Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno, con el objetivo de presentar la información como parte de los trabajos realizados en materia de profesionalización.

Al no haber más comentarios, la Secretaria Técnica sometió a consideración de las personas integrantes el estudio sobre las áreas y puestos de la Administración Pública Federal con mayor riesgo de corrupción y propuestas para su prevención, por lo que el Comité de Participación Ciudadana votó en los términos siguientes:

INTEGRANTE	VOTACIÓN	
Doctora Vania Pérez Morales	A favor	✓
Doctor Rafael Martínez Puón	A favor	✓
Maestra Blanca Patricia Talavera Torres	A favor	✓

Una vez tomada la votación, este órgano colegiado emitió el siguiente:

ACUERDO SO-CPC-SNA/21/04/2025.04

ÚNICO. Se aprueba, por unanimidad, documento denominado "Estudio sobre las áreas y puestos de la Administración Pública Federal con mayor riesgo de corrupción y propuestas para su prevención".

PRESENTACIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL PROYECTO DE COLABORACIÓN CON EL PODER LEGISLATIVO PARA LA PROPUESTA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 52 Y 57 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, RESPECTO A FALTAS ENFOCADAS EN DELITOS SEXUALES.

En desahogo del noveno punto del orden del día, la Maestra Blanca Patricia Talavera Torres, solicitó la aprobación del

proyecto de colaboración con el poder legislativo para la propuesta de reforma a los Artículos 52 y 57 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, respecto a faltas enfocadas en delitos sexuales, que a letra dice:

"...TEMA: Presentación de la propuesta de reforma de la LGRA respecto a faltas administrativas enfocadas a delitos sexuales (Arts. 52 y 57).

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA: *(Desde el 11 de julio de 2022 por mail fue enviada la presente necesidad con los entonces integrantes del CPC)*

Después de varios foros en los que expuse el tema del acoso y hostigamiento sexual, y al percibir una laguna tremenda en este sentido derivada de la falta de tipificación, comencé a estudiar más a fondo el problema, lo que derivó en grupos de trabajo con la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, así como con la Fiscalía Especializada en materia de Combate a la Corrupción en donde derivó la tipificación como falta grave el hostigamiento, cohecho y acoso sexual en la siguiente propuesta de reforma para la LGRA:

En concordancia con la regulación aplicable para los conceptos de acoso y hostigamiento sexual como lo es la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en particular en el artículo 13 así como en el Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de enero de 2020 por la Secretaría de Gobernación, la Secretaría de la Función Pública y el Instituto Nacional de las Mujeres en particular en su numeral 6 se define al;

- 1) Hostigamiento sexual: como el ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva.*
- 2) Acoso sexual: como una forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.*

También de la variante del cohecho sexual, misma que no está descrita con el agravante sexual, sin embargo podemos tomar la definición de nuestro Código Penal Federal sin la tipificación sexual, en particular del artículo 222, que define al Cohecho como "El servidor público que por sí, o por interpósita persona solicite o reciba ilícitamente para sí o para otro, dinero o cualquier beneficio, o acepte una promesa, para hacer o dejar de realizar un acto propio de sus funciones inherentes a su empleo, cargo o comisión; II.- El que dé, prometa o entregue cualquier beneficio a alguna de las personas que se mencionan en el artículo 212 de este Código, para que haga u omita un acto relacionado con sus funciones, a su empleo, cargo o comisión, y III.- El legislador federal que, en el ejercicio de sus funciones o atribuciones, y en el marco del proceso de aprobación del presupuesto de egresos respectivo, gestione o solicite: a) La asignación de recursos a favor de un ente público, exigiendo u obteniendo, para sí o para un tercero, una comisión, dádiva o contraprestación, en dinero o en especie, distinta a la que le corresponde por el ejercicio de su encargo; b) El otorgamiento de contratos de obra pública o de servicios a favor de determinadas personas físicas o morales."

En este sentido el cohecho sexual se define de esta manera:

- 3) *Cohecho sexual: la coacción para participar en actividades o comportamientos sexuales como condición para el ejercicio de derechos, la obtención de un servicio público, la realización de trámites o evitar la imposición de sanciones.*

HOSTIGAMIENTO Y ACOSO SEXUAL EN MÉXICO

El acoso y hostigamiento sexual se desarrollan en contra de los derechos humanos, sin embargo son poco perceptibles como asuntos de interés público sostenido para aquellos que hacen las políticas, es por ello que la presente iniciativa se reviste de fundamental trascendencia, pues la regulación de estos graves problemas en la legislación, obedece a conductas de cierto grupo de personas que requieren medios de disuasión y solución que resulten eficaces, a efectos que el Estado cumpla con su rol protector sobre todo en aquellos grupos con cierto grado de vulnerabilidad, pero también ejerza su función punitiva para evitar la impunidad y el abuso cuando se presenten estos casos. Dando prioridad a fortalecer las políticas y medidas punitivas y preventivas para que estos hechos no se den más.

El acoso sexual es un problema real en la vida diaria de las personas, principalmente de las mujeres, una encuesta realizada por ENKOLL llamada Violencia de Género y Acoso Sexual en México 2022, reveló que el 77% de las mujeres ha sido víctima de acoso sexual en algún momento de su vida, y el 44% de las encuestas señala que este acoso fue realizado en su trabajo.

Es importante señalar que no toda la violencia y acoso sexual se realiza de una manera vertical descendiente como lo representa el hostigamiento sexual, sino que también existe la violencia entre compañeros de trabajo del mismo rango, llamado acoso horizontal, este último regulado por convenios internacionales que tratan este tema como es el Convenio C190 sobre la violencia y el acoso del año 2019 de la Organización Internacional del trabajo.

El acoso sexual es un tema que preocupa y necesita atención inmediata, ya que está presente en el día a día de los trabajadores, la Comisión Nacional de Derechos Humanos presentó los resultados de una encuesta que marca que el 80% de los trabajadores ha presenciado un caso de acoso laboral contra un compañero y el 74% de estos aseguran que la conducta fue ejercida principalmente por los jefes.

El hostigamiento y acoso sexual están establecidas y señaladas en el "PROTOCOLO para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual" de la Secretaría de Gobernación en coadyuvancia con la Secretaría de la Función Pública y con el Instituto Nacional de las Mujeres, donde se manifiesta la manera de atender estos casos, sin embargo, tal como se establece en el numeral 57, del Capítulo IV Investigación y sanción del Hostigamiento sexual y Acoso sexual, en la sección Quinta se prevé que: "Los Órganos Internos de Control fincarán las responsabilidades administrativas a que haya lugar e impondrán las sanciones administrativas respectivas." Y en la aplicación de estas responsabilidades administrativas algunas se quedan en el tintero.

En la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres se prevé también la situación de acoso, en el sentido meramente preventivo, refiere en su artículo 34, fracción XII lo siguiente: "Promover condiciones de trabajo que eviten el acoso sexual y su prevención por medio de la elaboración y difusión de códigos de buenas prácticas, campañas informativas o acciones de formación y..." sin embargo no se cuenta con acciones punitivas que inhiban estas acciones, por lo tanto la incidencia se efectúa sin penas, fortaleciendo a las personas agresoras y vulnerando más a la víctimas.

De igual manera en la Ley Federal del Trabajo, supletoria a la de los Trabajadores al Servicio del Estado en su artículo 132, fracción XXXI, donde se establece la parte preventiva, señala la implementar un protocolo para prevenir casos de violencia y acoso u hostigamiento sexual, sin embargo no está prevista la erradicación ni la sanción de estos actos, el 30 de septiembre de 2021, previo a la ratificación del Convenio 190 del OIT por México, el grupo parlamentario de Movimiento Ciudadano propuso la Iniciativa que Reforma diversas disposiciones de las Leyes General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, y Federal del Trabajo, en materia de Prevención de Acoso y Hostigamiento Sexuales en ella, la propuesta de inclusión de erradicación y sanción de las conductas citadas estaba prevista, sin embargo no se legisló.

En la práctica los casos de hostigamiento y acoso sexual en la Administración Pública Federal, suelen ser denunciados ante los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés, en los Órganos Internos de Control y en ocasiones en otras diversas instituciones como el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES), Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM), entre otras., sin embargo después de un largo y tortuoso proceso administrativo, donde pareciera que la investigación corresponde a la víctima y no a la autoridad, derivan en un "no ha lugar" ya sea para investigarse, estudiarse de fondo o atenderse. Esto sucede a menudo porque en la LGRA no se encuentra la tipificación precisa de esta falta, por lo que los OICS en ocasiones no resuelven de qué manera vincular esta falta grave, a las faltas ya previstas en la Ley.

La Organización Internacional del Trabajo ha realizado encuestas en las que se arrojan resultados como que el 70% de los trabajadores han sufrido violencia laboral y considera que la principal forma de agresión verbal y física, el acoso sexual, la intimidación y el amedrentamiento.

Específicamente en México, la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) 2021 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) precisa que alrededor de 23 mil 542 personas abandonaron su lugar de trabajo debido a situaciones de acoso, con una tasa de 43.5 personas por cada 100 mil ocupadas, se hace notar que en la Encuesta ENOE 2023 publicada en 2024 no se midió este factor.

En el panorama nacional sobre la situación de la violencia contra las mujeres del INEGI 2020, se estipula que en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia estipula que la Violencia Laboral "Se ejerce por las personas que tienen un vínculo laboral (...) con la víctima, independientemente de la relación jerárquica, consistente en un acto o una omisión en abuso de poder que daña la autoestima, salud, integridad, libertad y seguridad de la víctima, e impide su desarrollo y atenta contra la igualdad", de manera que la violencia laboral se puede presentar de dos maneras, una es a través de actos violentos como lo son las humillaciones, las agresiones físicas, el acoso y el hostigamiento sexual; la segunda es a través de la discriminación laboral. También se refiere que la prevalencia de violencia en el ámbito laboral, entre las mujeres de 15 años y más el INEGI, con base en la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares de 2016, declaró que respecto a la violencia sexual, 11 de cada 100 mujeres de 15 años y más ha experimentado violencia sexual en algún momento de su vida laboral y 9 mujeres han sido intimidadas sexualmente.

En 2023, 7 de cada 100 mujeres han experimentado violencia sexual en su entorno laboral y 11 de cada 100 mujeres de 15 años y más ha experimentado violencia sexual en algún momento de su vida laboral.

A través de la encuesta del INEGI nos dimos cuenta que en México 1 millón 991 mil 492 mujeres nunca habían platicado con alguien sobre la violencia padecida en el ámbito laboral hasta el momento de la entrevista (año 2016), esto equivale a decir que 36 de cada 100 mujeres violentadas no habla de lo ocurrido en su entorno laboral, esto debido a varios factores como lo pueden ser la incapacidad para identificar la violencia, la falta de información respecto a los derechos y canales de denuncias, la impunidad que pudiera existir en casos semejantes o el miedo a las represalias.

Sabemos que la violencia sexual permea victimizando a toda persona, aunque es más sabida la realizada en contra de las mujeres.

Con la intención de atender dicha necesidad en México, el 15 de marzo de 2022, el Senado de la República ratificó el Convenio 190 de la Organización Internacional del Trabajo, que reconoce el derecho de todas las personas a un mundo del trabajo libre de violencia y acoso.

El acoso y hostigamiento sexual vulneran el goce de los derechos humanos, así como principios constitucionales consagrados en los artículos 1, 4, 5, 14 y 16 la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) en detrimento de las personas.

COHECHO SEXUAL EN MÉXICO

El 11 de marzo del año 2021 el Senado de la República recibió el Informe Anual de

Actividades y Resultados 2021 de la Fiscalía Especializada en Combate a la

Corrupción de la Fiscalía General de la República dentro del cual se destaca la propuesta de reforma al Código Penal Federal, ya que se podrá mejorar la investigación de los delitos relacionados con actos de corrupción en este sentido.

En este sentido, la Fiscalía consideró pertinente incluir el cohecho sexual, ya que solamente se limita al solicitar u ofrecer dinero. Los servidores públicos violentadores, suelen pedir, por ellos o por interpósita persona, favores sexuales a las usuarias para realizar sus funciones u otorgarles algún servicio o insumo que por ley les corresponde. El cohecho sexual debe ser un tipo penal agravado con una mitad más del delito de cohecho simple.

En congruencia la falta grave establecida en la LGRA referente al cohecho puntualmente podría tipificarse también el cohecho sexual, ya que, en los términos vigentes, dicha conducta refiere el valor de la dádiva, bienes, promesa o la prestación en términos estrictamente económicos, no obstante, no se señala la existencia de servidores públicos que suelen pedir favores sexuales para realizar sus funciones u otorgarles algún servicio o insumo que por ley les corresponde brindar.

Lo anterior se considera pertinente en virtud de que el tipo de cohecho que tiene por objeto recibir favores sexuales para prestar un servicio inherente a las funciones del servidor público, además de constituir un acto de corrupción en perjuicio severo de la administración pública y de nuestro país, afecta gravemente la integridad de la persona víctima, precisamente por la naturaleza de la acción que se exige a cambio, es decir, de tipo sexual, por lo cual el bien jurídico tutelado, además de la correcta gestión de la función y administración pública, se amplía a la dignidad de la persona y su libertad sexual, lo cual es de mayor estima y valor que los bienes que se solicitan en el tipo de cohecho simple.

Como referencia en el ámbito migratorio el cohecho sexual es una práctica que se conoce sin embargo pocas personas hablan de ella. Es un tema que por su naturaleza es difícil generar cifras estadísticas por el miedo que sienten las víctimas por su situación migratoria, como se menciona en el escrito de la Directora en Instituto para las Mujeres en la Migración (IMUMI), Gretchen Kuhner:

“Desde hace una década la ONU ha documentado casos de violencia contra las mujeres migrantes que transitan por México, refiriendo que la violencia sexual en particular es utilizada por agentes estatales, así como por civiles a cambio de la no deportación.”

En este último caso un servidor público recibe un salario para ejercer sus funciones, por ello es grave que suponga exigir actos sexuales a cambio de ejercer sus funciones por las que ya recibe un sueldo del Estado.

Según datos de la Secretaría de la Función Pública, de enero de 2019 a febrero de 2022 recibieron 222,174 denuncias en el Sistema Integral de Denuncias Ciudadanas (Sidec) relacionadas con faltas administrativas graves y no graves conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, De las cuales 589 son específicamente por cohecho, la institución con más casos era el Servicio de Administración Tributaria (SAT); en segundo lugar se ubicó el Instituto Nacional de Migración (con 60 casos denunciados). En tercero, la Comisión Federal de Electricidad (CFE), de manera centralizada y sus subsidiarias, con 50 casos; le siguió la Secretaría del Trabajo y Previsión Social con 46 denuncias y en quinto el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y la Secretaría de Educación Pública (SEP) con 34 denuncias cada una. Estos casos de cohecho no están especificada estadísticamente la variable sexual, sin embargo, son ya cifras considerables para tomar acciones sobre estos abusos en el ejercicio del poder, cohecho, que en ocasiones se vincula directamente con acciones sexuales directas.

En el cohecho sexual existe un vínculo entre la relación de poder y las conductas que agreden la integridad sexual. A efecto de analizar el término de “poder”, Michael Foucault establecía en sus múltiples estudios que el objetivo de la relación de poder era que el sujeto dominado realice las acciones que el dominador desea, siendo clave la existencia de una organización de jerarquía entre los miembros. El poder es un atributo de las relaciones, tradicionalmente se establece a el poder mediante una relación social de dominación en la cual se impone una voluntad sobre otras voluntades. Buscar obtener un satisfactor sexual a cambio de otorgar un servicio, e incluso un derecho previsto en la CPEUM es sumamente alarmante y ocurre en México.

Al ser una práctica que se realiza a través de ciertos servidores públicos debe estar referida en la LGRA como tal.

El acoso, hostigamiento y cohecho sexual atentan contra la integridad física y mental del individuo y son producto de una sexualidad determinada por las relaciones de poder que constituyen relaciones desiguales de fuerzas, donde uno o varios individuos, ejercen una forma de poder al imponer a la víctima, por fuerza física o moral conductas de ese carácter. En estas tres tipificaciones de índole sexual, el agravante directo es la aplicación de una relación de poder donde la víctima, en pleno estado de indefensión, debe ser arropada por el Estado para ejercer justicia y la sanción grave de estas conductas debe fortalecer tanto al estado de derecho como a las instituciones del Gobierno de México.

Es importante resaltar desde el punto de vista de la salud mental, el carácter traumático de la relación, ya las víctimas se sienten humilladas y estigmatizadas, situación que les provoca culpa, vergüenza e incertidumbre, pues la respuesta social de

este tipo de acciones es, comúnmente negándole importancia e incluso en ocasiones culpando a la víctima de su acaecimiento.

En el Protocolo de actuación frente a casos de violencia laboral, hostigamiento y acoso sexual, dirigido a las empresas de la República Mexicana emitido por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social en el año 2016 se destaca que "...la violencia laboral, hostigamiento y acoso sexual, suponen acciones que vulneran a la vez varios derechos fundamentales: el derecho a la no discriminación por razón de sexo, el derecho a la intimidad, el derecho a la dignidad y, por supuesto, el derecho a la salud. Estas acciones contaminan el entorno laboral y provocan un efecto adverso sobre la salud, que incide a su vez en el rendimiento laboral. Por ejemplo: las personas sometidas a violencia laboral, hostigamiento o acoso sexual se sienten confundidas y a la vez, culpables por los ataques a que son sometidas; prefieren callar porque asumen que nadie más les creerá o bien por el mismo sentimiento de culpabilidad, y es aquí donde se manifiesta un factor de estrés laboral, mismo que posteriormente ocasiona que las personas frecuentemente pidan bajas por enfermedad, sean menos eficaces en el trabajo o dejen su empleo para buscar otro. Por otra parte, la violencia laboral, así como el hostigamiento y acoso sexual, limitan el derecho de las personas a realizar sus labores en condiciones óptimas, lo que podría generar afectaciones a la salud, al bienestar emocional y pueden provocar enfermedades, trastornos que inciden en la productividad, pudiendo dar paso a pérdidas económicas".

La Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE) 2020 del INEGI manifiesta que la victimización repetida, reiterada o victimización en serie sucede cuando durante un periodo de referencia un informante reporta haber sido víctima de un mismo delito con similitudes en cuanto a su naturaleza o circunstancias. Ejemplo de ello son las situaciones de hostigamiento sexual en las que una persona declara haber sido víctima de muchos eventos llevados a cabo en un periodo de tiempo determinado. En la ENVIPE se han identificado casos en los que ocurren victimizaciones en serie, en las que la víctima sufre el mismo delito en múltiples ocasiones con características similares y posiblemente por los mismos victimarios.

Estos delitos, que la mayor parte de las veces se cometen en secrecía, deben ser vinculados de manera directa con la regulación aplicable en la Ley para que las sanciones ocurran y estos actos se inhiban.

PROPUESTA Y DESCRIPCIÓN GENERAL: Ahora bien, por lo anteriormente expuesto, es imperante realizar una reforma que adicione a la Ley General de Responsabilidades Administrativas estos conceptos expuestos previamente, el cohecho sexual, así como el acoso y hostigamiento sexual, encaminada a mitigar las deficiencias en su aspecto sustantivo y regulatorio de estas faltas administrativas graves, advirtiéndose las siguientes áreas de mejora:

- **ARTÍCULO 52.** La redacción integral de la Ley General de Responsabilidades Administrativas prevé una serie de faltas administrativas graves de manera genérica, sin embargo, resulta necesario incluir la tipificación en particular del cohecho sexual, derivado de prácticas que se realizan sin tener una tipificación específica o se encuadran a cohecho, sin el agravante sexual y que en ocasiones no son sancionadas administrativamente.
- **ARTÍCULO 57.** Como se prevé en la CPEUM en el art. 4 y 5, además de los acuerdos internacionales que recomiendan la incorporación de mecanismos para el acceso a la vida libre de violencia para las mujeres en el ámbito laboral, por ello es importante aceptar que el acoso y hostigamiento laboral y sexual ocurren en México a menudo, y

en este sentido debemos fortalecer la Ley para que estas conductas sean sancionadas administrativamente y en su caso penalmente.

Con ello se busca fortalecer el combate a la corrupción, reconociéndola como uno de los principales males que afecta a nuestro país, y de la misma forma, reconocer que la lucha en contra de la corrupción se ha convertido en uno de los ejes torales de la administración del Gobierno de México, con el objetivo de fortalecer la importante labor de los servidores públicos y que todas esas malas prácticas que prevalecen y fomentan la corrupción se erradiquen de frente, sin titubeos y con todo el peso de la ley.

Por lo anterior, se propone tipificar directamente las conductas señaladas para que las facultades de las autoridades investigadoras y sustanciadoras a nivel administrativo puedan dictaminar sentencias precisas y eficientes ante estos hechos, de tal forma que una persona violentadora y servidora pública podrá ser sancionada con mayor agilidad administrativa al realizar estas acciones que tanto afectan el tejido social de nuestro gran país.

Por lo expuesto someto a consideración de esta Soberanía el siguiente:

Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Responsabilidades Administrativas Único. Se reforman los artículos 3, 52 y 57 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, incluyendo estas tipificaciones específicas.

OBJETIVO: *Fomentar la tipificación precisa de estos delitos sexuales como faltas administrativas graves en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.*

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES:

- 1. Presentar la propuesta al CPC (2025-abril)*
- 2. Incentivar la presentación de la iniciativa (2025)*
- 3. Presentación de la iniciativa (Legislatura 66 del Congreso de la Unión)*

FUNDAMENTO LEGAL:

*Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción Art. 21, fracc XVI y XVII.
Reglamento Interno del Comité de Participación Ciudadana
Programa Anual de Trabajo 2025..."*

Ante lo mencionado, la Doctora Vania Pérez Morales, informó que la Tercera Sala del Tribunal Federal de Justicia Administrativa ha comenzado algunos trabajos relacionados con el tema, específicamente la Presidenta Natalia Téllez Torres Orozco, sugiriendo reunir toda la información para obtener un trabajo homologado, señalando la incorporación de algunas colectivas interesadas, con el fin de no promover dos reformas en el mismo sentido.

Al no haber más comentarios, la Secretaria Técnica sometió a consideración de las personas integrantes proyecto de colaboración con el poder legislativo para la propuesta de reforma a los Artículos 52 y 57 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, respecto a faltas enfocadas en delitos sexuales, por lo que el Comité de Participación

Ciudadana votó en los términos siguientes:

INTEGRANTE	VOTACIÓN
Doctora Vania Pérez Morales	A favor ✓
Doctor Rafael Martínez Puón	A favor ✓
Maestra Blanca Patricia Talavera Torres	A favor ✓

Una vez tomada la votación, este órgano colegiado emitió el siguiente:

ACUERDO SO-CPC-SNA/21/04/2025.05

ÚNICO. Se aprueba, por unanimidad, proyecto de colaboración con el poder legislativo para la propuesta de reforma a los Artículos 52 y 57 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, respecto a faltas enfocadas en delitos sexuales, tomando en cuenta los comentarios vertidos.

ASUNTOS GENERALES

- A. Como primer punto inscrito, la Doctora Vania Pérez Morales, informó sobre el cierre de la convocatoria denominada "Iconos de la Integridad", promovida por Integrity Icon: Rendición de cuentas; invitando a las personas a nominar al servidor público que consideren íntegro.

También, la Doctora Pérez invitó a las personas aspirantes al Tribunal de Disciplina Judicial, nuevo órgano anticorrupción del Poder Judicial, a presentar su declaración patrimonial, de intereses y fiscal, conocida como 3de3, accedieron a página de Transparencia Mexicana: <https://www.tm.org.mx/ponen-a-disposicion-formatos-3de3-para-candidaturas-al-tribunal-de-disciplina-judicial-en-la-eleccion-del-poder-judicial-2025/>

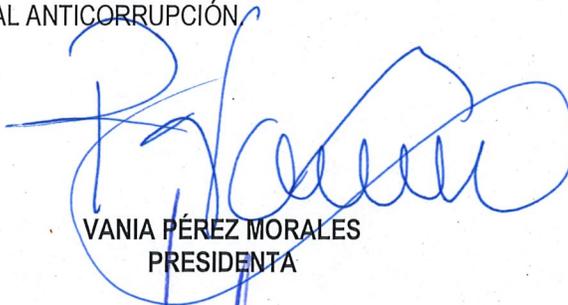
- B. Como segundo punto inscrito, la Maestra Blanca Patricia Talavera Torres, solicitó la celebración de una Sesión Extraordinaria para poder declarar de manera formal sesión permanente para el proceso 2025 para elegir a quien ocupará el cargo de Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción, con una duración aproximada de un mes, iniciando el 28 de abril de 2025.

Finalmente, la Maestra Talavera Torres, expuso su preocupación sobre posibles prácticas realizadas al interior de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción, relacionadas con la intervención en contrataciones de personal y el despido de servidores públicos, señalando que las personas integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Nacional Anticorrupción no cuentan con atribuciones para ingerir en temas administrativos ni de personal de la SESNA.

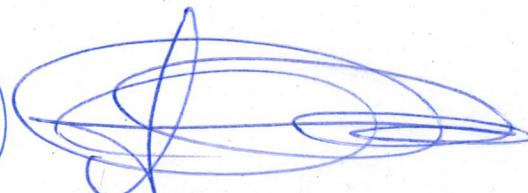
CLAUSURA DE LA SESIÓN.

No habiendo otro asunto que tratar, siendo las 13:02 horas del día en que se actuó, se concluyó la sesión, levantándose la presente acta para constancia, firmando al calce las personas integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Nacional Anticorrupción, ello de conformidad a lo establecido en SECCIÓN SEGUNDA de los LINEAMIENTOS

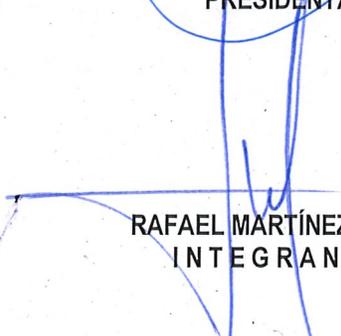
PARA EL DESARROLLO DE LAS SESIONES DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN.



VANIA PÉREZ MORALES
PRESIDENTA



BLANCA PATRICIA TALAVERA TORRES
INTEGRANTE



RAFAEL MARTÍNEZ PUÓN
INTEGRANTE

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL ACTA DE LA CUARTA SESIÓN ORDINARIA 2025 DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN CELEBRADA EL 21 DE ABRIL DE 2025.